

RESOLUCIÓN No. 01932

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCION DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado, parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3956 de 2009, Resolución 631 de 2015, modificada por la resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, Resolución 5589 de 2011, Resolución 00288 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, inscrita el 16 de febrero del 2010 ante la Alcaldía Local de Suba, representada legalmente por el señor **HECTOR DARIO SEMA ALBORNOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.343.778 de Bogotá, mediante radicado No. **2016ER29876 del 17 de febrero de 2016**, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos, para verter al cauce artificial, predio ubicado en la Carrera 76 No. 173 - 30 de la Localidad de Suba de esta Ciudad

Que la **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, mediante radicado No. **2016ER35090 del 25 de febrero de 2016**, presentó documentos complementarios para el permiso de vertimientos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante oficio No. **2016EE93074 del 09 de junio de 2016**, solicitó a la **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, que una vez hecha la revisión de la documentación aportada no cumple con el lleno de los requisitos.

Página 1 de 19

RESOLUCIÓN No. 01932

Que la **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA PROPIEDAD HORIZONTAL**, mediante radicado No. **2016ER134384 del 05 de agosto de 2016**, presento autorizaciones de los propietarios casa 1, 2, 3 y 4 para la solicitud de permiso de vertimientos.

Que la **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA PROPIEDAD HORIZONTAL**, a través de los radicados anteriormente enunciados apporto los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando actué mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal, Personería Jurídica expedida por la Alcaldía Local de Suba de fecha 08 de febrero de 2016.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor; de la Señora NOHORA SENED PEREZ T, en calidad de propietaria de la Casa 1; del Señor RODRIGO GRANADOS en calidad de propietario de la Casa 2; de la Señora MARIA ISABEL PINZON CORTES, en calidad de propietario de la Casa 3; de la Señora SYLVIA ARIZA ALAYON en calidad de propietaria de la casa 4
5. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. No. 50N-20253405 de 16 de diciembre de 2015, 50N-20253406 de 16 de diciembre de 2015, 50N-20253407 de 16 de diciembre de 2015, 50N-20253408 de 16 de diciembre de 2015.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.

RESOLUCIÓN No. 01932

10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. Secretaría Distrital de Planeación No. 1-2015-66377 de 07 de Enero de 2016.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, Recibo No. 3368465 del 10 de febrero de 2016, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.461.996,00), expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante **Auto No. 00388 del 22 de febrero de 2017**, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA PROPIEDAD HORIZONTAL**.

RESOLUCIÓN No. 01932

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el **17 de agosto de 2017**, a la señora **JUDITH CRUZ HIDALGO** identificada con cédula de ciudadanía 52.113.982 en calidad de representante legal de la **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA PROPIEDAD HORIZONTAL**- el cual quedó ejecutoriado el día **18 de Agosto de 2018**

Que el mencionado Auto, fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 24 de mayo de 2018.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los **Radicados 2016ER29876 del 17 de febrero de 2016, 2016ER35090 del 25 de febrero de 2016 y 2016ER134384 del 05 de agosto de 2016**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 03934 de 06 de abril de 2018**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 01668 del 12 de abril de 2018** declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos antes mencionado.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 17 de agosto de 2017, al predio ubicado en la CARRERA 76 No. 173 - 30 localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de evaluar los **Radicados 2016ER29876 del 17 de febrero de 2016, 2016ER35090 del 25 de febrero de 2016 y 2016ER134384 del 05 de agosto de 2016** y determinar la viabilidad técnica del trámite, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 03934 de 06 de abril de 2018**, en el cual indico lo siguiente:

“(…)

1. OBJETIVO

Evaluar y analizar técnicamente la documentación contenida en los radicados No. 2015ER214317 del 30/10/2015, 2016ER29876 del 17/02/2016, 2016ER35090 del 25/02/2016 y 2016ER134384 del 05/08/2016, en atención al Auto No. 00388 del 22/02/2017 .(…)

4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

Informe de caracterización remitida por el usuario, por medio del radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016.

RESOLUCIÓN No. 01932

- Datos metodológicos de la caracterización a la salida del sistema de tratamiento

Datos de la Caracterización	Origen de la Caracterización	AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA P.H
	Fecha de la Caracterización	07/01/2016
	Laboratorio Responsable del Muestreo	Instituto de Higiene Ambiental S.A.S
	Laboratorio(s) Subcontratado(s) Para el Análisis de Parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) Subcontratado(s)	Ninguno
	Horario del Muestreo	8:00 – 16:00
	Duración del Muestreo	8 Horas
	Intervalo de toma de muestra	30 min
	Tipo de Muestreo	Compuesto
Datos de la Descarga	Lugar de Toma de Muestras	Salida sistema Caja Externa 04°45'47.48" N Latitud 74°3'57.12" O Longitud
	Reporte del origen de la Descarga	Doméstico
	Tipo de Descarga	Intermitente
	Tiempo de Descarga (Hr/Día)	8 horas/día (Fuente: Visita técnica realizada el día 17/08/2017)

RESOLUCIÓN No. 01932

	No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)	7
Datos de la Fuente Receptora	Tipo del Receptor del Vertimiento	
	Nombre del receptor del vertimiento	Canal Artificial KR 76
	Cuenca	Torca
Evaluación del Caudal	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	5,9

**Fuente: Visita técnica realizada el día 17/08/2017*

- **Resultados Reportados en el Informe de Caracterización del radicado No. 2016ER128946 del 28/07/2016 Referenciados con la Resolución 631 de 2015. Viviendas unifamiliares y bifamiliares.**

PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Temperatura	°C	18.6	<30*	Cumple
pH	Unidades de pH	8.05	6,0 a 9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	196.6	200	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	42.3	100	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	0.4	<2*	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	15.80	20	Cumple

(...)

RESOLUCIÓN No. 01932

5. CONCLUSIONES

En cumplimiento al “Artículo 2.2.3.3.5.1. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

(Antes artículo 41 del Decreto 3930 de 2010)”

Dado lo anterior la AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA es sujeto del trámite de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta que las aguas residuales domesticas son vertidas al canal en tierra (cauce artificial) de la carrera 76 en las coordenadas 04°45'47.48" N; 74°3'57.12" O.

*De acuerdo a la documentación remitida mediante los radicados No. 2016ER29876 del 17/02/2016, 2016ER35090 del 25/02/2016 y 2016ER134384 del 05/08/2016 en atención al Auto No.00388 del 22/02/2017. “Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”, se determina que una vez evaluada la información en los numerales 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 del presente concepto y con base a la visita realizada el día 17/08/2017 desde el punto de vista técnico ambiental los vertimientos provenientes de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA P.H, CUMPLEN** con lo establecido en la Resolución No. 631 del 2015 “**Por la cual se establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones**”, y con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto No. 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos**, de acuerdo a lo evaluado en los numerales 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 y 5, del presente concepto técnico.(...)”*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

RESOLUCIÓN No. 01932

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

"...Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el

RESOLUCIÓN No. 01932

directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“... **Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula integralmente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...”. (Negritas y subrayado fuera del texto original)

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del

RESOLUCIÓN No. 01932

Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 ¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud *“del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”*.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

II. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que la **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, inscrita el 16 de febrero del 2010 ante la Alcaldía Local de Suba, deberá garantizar los Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles. Los parámetros fisicoquímicos a monitorear se relacionan en el Capítulo V, artículo 08 de la resolución 631 de 2015 para AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – ARD, DE LAS SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O BIFAMILIARES

Que en el numeral **4.1.4 del Concepto Técnico No. 03934 de 06 de abril de 2018**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 01932

cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015.

Que el **Concepto Técnico No. 03934 de 06 de abril de 2018**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad, y se estableció que el mismo sea por un término de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que la **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, inscrita el 16 de febrero del 2010 ante la Alcaldía Local de Suba, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber la **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, inscrita el 16 de febrero del 2010 ante la Alcaldía Local de Suba, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

La **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, inscrita el 16 de febrero del 2010 ante la Alcaldía Local de Suba, es objeto del cobro por Tasa retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos, por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la auto declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

Página 11 de 19

RESOLUCIÓN No. 01932

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

4. Competencia

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el acuerdo distrital 546 del 2013, se modificó la estructura de la alcaldía mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo 2018 la secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR- permiso de vertimientos a la **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, inscrita el 16 de febrero del 2010 ante la Alcaldía Local de Suba, administrada por la señora **MARIA ISABEL PINZON CORTES** identificada con cédula de ciudadanía 21.069.010, solicitado mediante los radicados No. **2016ER29876 del 17 de febrero de 2016, 2016ER35090 del 25 de febrero de 2016 y 2016ER134384 del 05 de agosto de 2016**, para el ubicado en la CARRERA 76 No. 173 - 30 de la localidad de Suba de esta ciudad, para verter al canal artificial, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

RESOLUCIÓN No. 01932

ARTICULO SEGUNDO. - El Concepto Técnico No. 03934 de 06 de abril de 2018, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO. – Exigir a la **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, inscrita el 16 de febrero del 2010 ante la Alcaldía Local de Suba, administrada por la señora **MARIA ISABEL PINZON CORTES** identificada con cédula de ciudadanía 21.069.010, o quien haga sus veces, remitir de forma anual la caracterización de las aguas residuales domesticas de que trata el artículo 8 Capítulo V de la Resolución 631 del 2015, durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales
PARÁMETRO	UNIDADES	
<i>Generales</i>		
Temperatura	°C	<30*
pH	Unidades	6,00 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*
Grasas y Aceites	mg/L	20

* Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

RESOLUCIÓN No. 01932

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5)		Valores	Límites	Máximos
		Permisibles en los Vertimientos		
PARÁMETRO	UNIDADES	Puntuales	a	Corrientes
		superficiales diferentes a las principales		

****** *Parámetro objeto de cobro por Tasa Retributiva.*

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Para el parámetro de Temperatura la diferencia de los valores de temperatura en la zona de mezcla térmica del cuerpo de agua superficial receptor con respecto a la temperatura del mismo antes del punto de vertimiento puntual, a una distancia máxima de cien metros (100,00 m) deberá ser menor o igual a 5,00 °C, considerando para las mediciones y determinaciones la sección transversal y perpendicular del cauce del cuerpo de agua receptor.

PARÁGRAFO 1.- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que, si los tengan, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

PARÁGRAFO 2.- Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

ARTÍCULO QUINTO. – La **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, inscrita el 16 de febrero del 2010 ante la Alcaldía Local de Suba, administrada por la señora **MARIA ISABEL PINZON CORTES** identificada con cédula de ciudadanía 21.069.010, o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

RESOLUCIÓN No. 01932

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades administrativas, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales domésticas.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial al no incurrir en las prohibiciones establecidas en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del Decreto MADS No. 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.
3. Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en el artículo 8 Capítulo V de la Resolución No. 631 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.
4. Remitir a esta Secretaría de forma anual la caracterización de las aguas residuales domésticas que trata el artículo 8 Capítulo V de la Resolución No. 631 de 2015, o aquella que la modifique o sustituya, en la entrada al sistema de tratamiento y en la descarga al canal en tierra (cauce artificial) de la carrera 76, la cual debe cumplir con lo siguiente.
5. La caracterización de vertimientos debe ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo contemplando los siguientes parámetros:
 - En campo: Se debe monitorear cada 30 minutos los parámetros de pH, temperatura y aforar el caudal y cada hora el parámetro de Sólidos Sedimentables
 - En laboratorio: Con el objeto de establecer el cumplimiento de la norma de vertimientos (**Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga - Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015**) a un cuerpo de agua superficial se deben analizar como mínimo los parámetros establecidos en la Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece en el artículo tercero de la presente Resolución.
6. Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.

RESOLUCIÓN No. 01932

7. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
8. El informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir, Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s), Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos, Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas, Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s), Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml), Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l), Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l), Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min), Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas, Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio, Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio, Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM, Describir lo relacionado con los procedimientos de campo, Metodología utilizada para el muestreo, Composición de la muestra, Preservación de las muestras, Número de alícuotas registradas, Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente: Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado, Método de análisis utilizado, Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba, Límite de cuantificación e Incertidumbre del método.

9. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

PARAGRAFO PRIMERO: Es importante indicar a la **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA -PROPIEDAD HORIZONTAL-**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, inscrita el 16 de febrero del 2010 ante la Alcaldía Local de Suba, administrada por la señora **MARIA ISABEL PINZON CORTES** identificada con cédula de ciudadanía 21.069.010, que de acuerdo con el ARTÍCULO 17. DE LA EXCLUSIÓN DE

RESOLUCIÓN No. 01932

PARÁMETROS DE LA CARACTERIZACIÓN. *“El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales. Para ello se debe realizar el análisis estadístico de los resultados de las caracterizaciones y de la información de las hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso”.* En el caso, de que el usuario decida hacer la exclusión de parámetros, este deberá realizar la solicitud de modificación de la resolución de permiso de vertimientos, la cual se evaluará técnicamente y jurídicamente, para la emisión del acto administrativo correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El presente concepto se concluye desde el punto de vista técnico, sin perjuicio del uso del suelo o de las determinaciones de las autoridades competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio y de las acciones técnicas y jurídicas que pueda realizar la Secretaría Distrital de Ambiente por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los Artículos 36, 40 y 31, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO. – La **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA - PROPIEDAD HORIZONTAL-**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, inscrita el 16 de febrero del 2010 ante la Alcaldía Local de Suba, administrada por la señora **MARIA ISABEL PINZON CORTES** identificada con cédula de ciudadanía 21.069.010, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: En virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de

Página 17 de 19

RESOLUCIÓN No. 01932

las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - La **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA - PROPIEDAD HORIZONTAL**-, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, inscrita el 16 de febrero del 2010 ante la Alcaldía Local de Suba, administrada por la señora **MARIA ISABEL PINZON CORTES** identificada con cédula de ciudadanía 21.069.010, es objeto del cobro por Tasa retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos, por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la auto declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO DECIMO - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA -PROPIEDAD HORIZONTAL**-, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, inscrita el 16 de febrero del 2010 ante la Alcaldía Local de Suba, administrada por la señora **MARIA ISABEL PINZON CORTES** identificada con cédula de ciudadanía 21.069.010, o quien haga sus veces, en la **CARRERA 76 No. 173 - 30** , de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

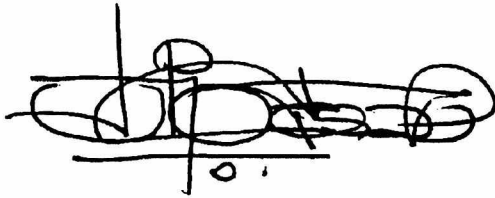
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno

RESOLUCIÓN No. 01932

de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de junio del 2018



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA

-PROPIEDAD HORIZONTAL

Expediente: SDA-05-2016-1227

Elaboró: Laura Catalina Gutiérrez Méndez

Revisó: Frank Javier Marquez Arrieta

Acto: Resolución que otorga permiso de vertimientos

Localidad: Suba

Cuenca: Salitre-Torca

Elaboró:

LAURA CATALINA GUTIERREZ MENDEZ	C.C:	1019061107	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180565 DE 2018	FECHA EJECUCION:	21/06/2018
------------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

FRANK JAVIER MARQUEZ ARRIETA	C.C:	78114406	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180808 DE 2018	FECHA EJECUCION:	21/06/2018
RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C:	1102833656	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180265 DE 2018	FECHA EJECUCION:	22/06/2018

Aprobó:

FRANK JAVIER MARQUEZ ARRIETA	C.C:	78114406	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180808 DE 2018	FECHA EJECUCION:	21/06/2018
------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Firmó:

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C:	79578511	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/06/2018
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

NOTIFICACIÓN PERSONAL

10.9 NOV 2010

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Resolución 1932-18 al señor (a) María Isabel Pinzon en su calidad de _____

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 21069010 de Boyota T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO María Isabel Pinzon
Dirección: Cra 76 #173-30
Teléfono (s): 310 816 7548
Adriana E. Méndez

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21.069.010**
PINZON CORTES

APELLIDOS
MARIA ISABEL

NOMBRES

Maria Isabel Pinzon Cortes

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1957**

SOACHA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00203305-F-0021069010-20091214

0019037193A 1

2190551239



Radicado No. 20186130835351

Fecha: 07/11/2018



**ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL**

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR**

Que el 16 de Febrero de 2010, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 76 # 173 - 30 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1168 del 14 de Agosto de 2006, corrida ante la Notaría 60 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-315999.

Que mediante acta de Asamblea General Extraordinaria del 06 de Octubre de 2018 se eligió a:

MARIA ISABEL PINZON CORTES con CÉDULA DE CIUDADANIA 21069010, quien actuará como Administrador durante el periodo del 06 de Octubre de 2018 al 05 de Octubre de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186130835351

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 08/11/2018 05:30 AM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:

08/11/2018 05:30 AM

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO
Concepto Tecnico No. 03934, 06 de abril del 2018**

ASUNTO	Vertimientos		Evaluación	
SECTOR	Otras actividades de servicios - Actividades de asociaciones- Actividades de otras asociaciones n.c.p.			
CIU:	6810 CIU REV 4 A.C.			
DOCUMENTO(S) EVALUADO(S)	Radicado Radicado Radicado Radicado	2015ER214317 2016ER29876 2016ER35090 2016ER134384	Proceso Proceso Proceso Proceso	3276561 3375197 3381775 3504988
USUARIO:	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA			
EXPEDIENTE:	SDA-05-2016-1227 SDA-08-2014-5486			
NIT:	900.543.343-6			
REPRESENTANTE LEGAL: *	Dario Sema	C.C.	11.343.778	
DIRECCIÓN:	KR 76 No .173 – 30 (Nomenclatura Actual)			
BARRIO:	009113 - San José de Bavaria.	TELÉFONO:	6927477	
LOCALIDAD:	11- Suba	CUENCA:	Salitre-Torca	
UPZ:	17 - San José de Bavaria.	Subcuenca:	Torca	
CHIP PREDIO	AAA0122FBWW AAA0122FBXS AAA0122FBYN AAA0122FBZE	Dirección CHIP:	KR 76 No .173 – 30 CA 1 KR 76 No .173 – 30 CA 2 KR 76 No .173 – 30 CA 3 KR 76 No .173 – 30 CA 4	
Uso del suelo:		Residencial		
VIABILIDAD TECNICA PARA OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS			Sí	
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS			Sí	

*Representante legal y cédula, Fuente RUES- Registro Único Empresarial y Social, Cámara de Comercio.

1. OBJETIVO

Evaluar y analizar técnicamente la documentación contenida en los radicados No. 2015ER214317 del 30/10/2015, 2016ER29876 del 17/02/2016, 2016ER35090 del 25/02/2016 y 2016ER134384 del 05/08/2016, en atención al Auto No. 00388 del 22/02/2017.

2. ANTECEDENTES

Página 1 de 15

El presente concepto se emite con los antecedentes relacionados en los expedientes SDA-05-2016-1227, referentes al usuario **Agrupación de Vivienda Multifamiliar Verona**, y los documentos encontrados en los sistemas de información de la entidad, los cuales son incluidos en la siguiente tabla:

2.1. EXPEDINETE SDA-05-2016-1227

DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
TIPO	No.	FECHA		
Radicado	214317	30/10/2015	El usuario hace aclaración del sistema del sistema de tratamiento, solicitado en el requerimiento No. 2012EE064852.	Evaluable en el presente concepto técnico.
Radicado	219399	05/11/2015	El usuario informa que el día 19/11/2015 va a realizar caracterización de vertimientos, según lineamientos del decreto 3956 de 2009	No se evidencia respuesta.
Requerimiento	248518	10/12/2015	Formulario de autodeclaración de vertimientos	Se da respuesta con radicado 2016ER02943.
Radicado	02943	06/01/2016	El usuario informa que la caracterización de vertimientos que iba a realizar como lo comunico en el radicado No. 2015ER219399, no la realizo. Y que dando cumplimiento al requerimiento No. 2015EE248518, proceso No. 3286451 solicita una prórroga para realizar la caracterización de los vertimientos.	Ninguna
Radicado	24296	08/02/2016	Proceso de liquidación de trámite 5589/2011	Ninguna
Radicado	29823	17/02/2016	Formulario de auto declaración de vertimientos	Se evalúa bajo informe técnico No. 00792 de 14/07/2016 y se responde al usuario con resolución No. 02382 del 23/12/2016
Radicado	29876	17/02/2016	Solicitud permiso de vertimientos	Se responde con el requerimiento No. 2016EE93074 de 09/06/2016. Evaluado en el presente concepto técnico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
TIPO	No.	FECHA		
Radicado	35090	25/02/2016	Alcance al radicado 2016ER29876 de 17/02/2016 Solicitud permiso de vertimientos	Evaluable en el presente concepto técnico.
Requerimiento	65805	27/04/2016	Cobro tasa retributiva 2015	El usuario contesta con el radicado No.2015ER72257 de 05/05/2016
Radicado	72257	06/05/2016	Solicitud cuenta de cobro No. 2016 TR-00073	Se responde con requerimiento No. 104345 del 24/06/2016 y se evalúa bajo informe técnico No. 00792 de 14/07/2016
Requerimiento	93074	09/06/2016	Verificación de la información presentada por el usuario para el trámite de permiso de vertimientos. Se requiere información complementaria	Evaluable en el presente concepto
Requerimiento	104345	24/06/2016	Se contesta solicitud del radicado No. 2016ER72257 del 05/05/2016, en donde la Secretaría Distrital de Ambiente aclara que según el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, ARTÍCULO 2.2.9.7.5.7. Forma de Cobro. La tasa retributiva deberá ser cobrada	Ninguna
Informe Técnico	00792	17/07/2016	No se acepta la autodeclaración remitida a través del radicado 2016ER29823 del 17/02/2016 puesto que la autodeclaración fue allegada en una fecha posterior a la solicitada y por la fecha de caracterización, corresponde a la vigencia 2016.	Acogido mediante Resolución No 2382 de 2016
Radicado	134384	05/08/2016	Entrega de documentos solicitados es en el requerimiento No. 2016EE93074 de 09/06/2016	Evaluable en el presente concepto técnico.
Auto (2017EE37086)	00388	22/02/2017	Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental	Notificado el 17/08/2017

*Documentos que no reposan en el Expediente SDA-05-2016-1227

2.2. EXPEDIENTE SDA-08-2014-5486

DOCUMENTOS	Descripción	Observaciones
------------	-------------	---------------

Página 3 de 15

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Tipo	No.	Fecha		
Acción Popular Radicado	1462	31/07/2003	El ciudadano José Leónidas Polo ejerció acción popular contra la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Alcaldía Local de Suba para reclamar protección a los derechos colectivos, al goce de un ambiente sano, a la seguridad y salubridad pública y al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.	Sin observaciones
Memorando	16793	26/03/2010	Se solicita realizar control a los vertimientos a fuentes superficiales de la UPZ San José de Bavaria.	Radicado 2010ER50173
Requerimiento	40319	27/08/2010	Por el cual se requiere al usuario iniciar trámite de permiso de vertimientos	Se dio respuesta con radicado 2010ER50173
Radicado	50173	29/09/2010	El usuario en repuesta al memorando 2010IE16793 y requerimiento 2010EE40319 radica la solicitud de permiso de vertimientos	Requerimiento 2012EE137312
Memorando	059518	09/05/2012	Se solicita al grupo técnico de la cuenca Salitre-Torca realizar control a los particulares de la zona objeto de la acción popular para que den cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos	Requerimiento 2012EE137312
Requerimiento	137312	13/11/2012	Se requiere al usuario, a través de su representante legal; para que en un término no superior a sesenta (60) días calendario, trámite el permiso de vertimientos para la totalidad de puntos de descarga que se generen en el predio, ya sea a la red de acequias o al suelo por medio de campos de infiltración.	Radicado 2013ER010091
Radicado	010091	29/01/2013	El usuario solicita prórroga para dar cumplimiento al requerimiento 2012EE137312 teniendo en cuenta que se encuentran realizando estudios del suelo	Oficio 2013EE049359
Oficio	049359	02/05/2013	se otorga un plazo no mayor a treinta (30) días calendario para que dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por lo cual debe remitir a esta Secretaría los documentos relacionados en el oficio No. 2012EE137312 del 13/11/2012 con objeto de iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener el permiso de vertimientos	Sin respuesta por el usuario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Memorando	220654	30/12/2014	Se solicita realizar inspección ocular a los predios relacionados en la acción popular para realizar apertura de investigación ambiental.	Atendido con Concepto Técnico No. 06946
-----------	--------	------------	---	--

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1. VISITA TÉCNICA

Datos generales de la visita de inspección	¿Se realizó visita?	Sí		
	Fecha de la visita	17/08/2017		
	Persona que atendió la visita	Omar Sánchez	C.C.:	1049794347
	Cargo que ocupa la persona que atiende la visita	Vigilante		

4. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

4.1. MANEJO DE VERTIMIENTOS

Registro de Vertimientos	Requiere registro de vertimientos		No Aplica
	Cuenta con registro de vertimientos		No Aplica
	No. de registro		No Aplica
Requiere permiso de vertimientos	Requiere permiso de vertimientos		Sí
	Cuenta con permiso de vertimientos		No
	Resolución No.	-	Fecha: -
¿Cuántos puntos de descarga tiene el usuario?:	uno		
Tipo de Vertimiento	Agua Residual Doméstica		
Frecuencia de la Descarga	Intermitente		
Duración de la Descarga (hr/día): 8 horas/ día.	Días que realiza la descarga (días/mes): 30 días/mes		
Actividades que generan vertimientos con sustancias de interés sanitario y/o ambiental	Domésticas		
Tipo de receptor del vertimiento	Canal en tierra (Cauce Artificial)		
Usuario objeto de tasa retributiva	Sí		
Coordenadas geográficas de la ubicación del punto de descarga			
Punto	Latitud	Longitud	Fuente
1	04°45'47.48" N	74°3'57.12" O	Radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016
Sistemas de ahorro y aprovechamiento de agua			
Recirculación	No	Uso de aguas lluvias	No
Lavado a presión	No	Otros sistemas de ahorro	No
Cuenta con separación de redes	Sí		



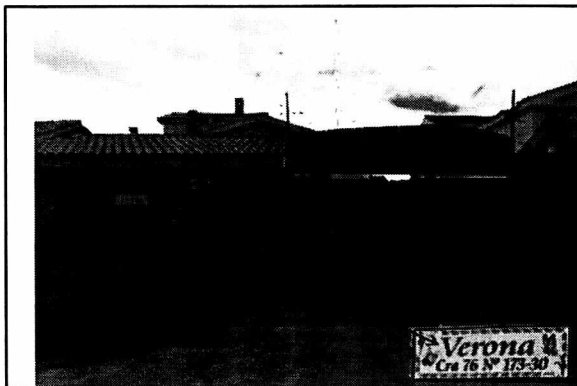
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Cuenta con caja de aforo y toma de muestras	Sí	Ubicación de la caja de aforo	Externa
TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS			
Preliminar	Rejillas		
Primario	Trampas de grasa, tanque séptico		
Secundario	---		
Terciario	---		
Otros:	Pozos sépticos, adición de bacterias.		

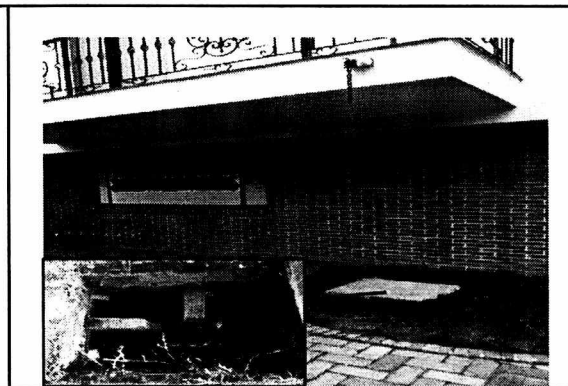
**El usuario mediante el Formulario Único Nacional de Permiso de vertimientos, manifiesta que el conjunto residencial tiene como sistema de tratamiento un tanque séptico, trampas de grasa y bioremediación.*

4.1.1. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

Se realizó visita técnica el día 17/08/2017 a la Agrupación de Vivienda Multifamiliar Verona en donde se encuentran un punto de vertimiento con descarga a un canal artificial. Os vertimientos con características domesticas se generan en baños y cocina. Los cuales son orientados a una trampa de grasas, luego a las cajas de inspección, para luego ser conducido a unos tanques sépticos. Las viviendas No. 1 y 2 descargan en el tanque séptico ubicado al costado norte del conjunto y las viviendas No. 3 y 4 descargan al tanque séptico ubicado al costado sur del mismo. Cada tanque séptico posee dos cámaras en serie. Una vez son tratados se llevan a unos pozos eyectores. El pozo eyector de las viviendas 1 y 2 conduce el agua hacia el pozo eyector de las viviendas 3 y 4 y desde allí el vertimiento sale a la caja de inspección externa la cual se encuentra en el antejardín sobre la carrera 76. Como medida complementaria se contempla el uso de microorganismos benéficos para el tratamiento de agua el cual es aplicado en los desagües de las cocinas, en trampas de grasa y en los tanques sépticos.



Fotografía 1. Fachada Conjunto



Fotografía 2. Trampa de Grasas



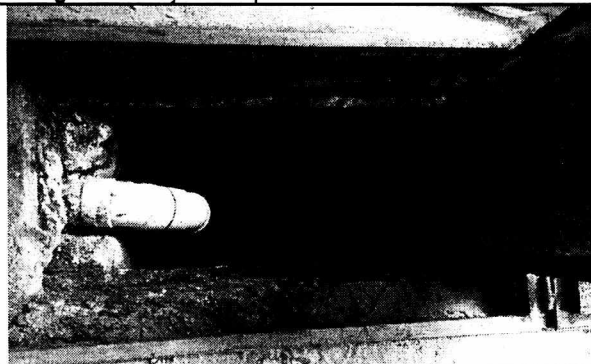
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



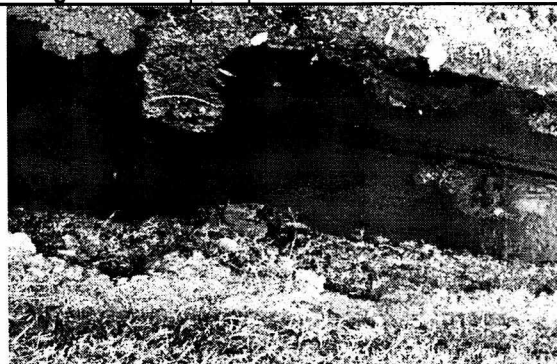
Fotografía 3. Caja de inspección.



Fotografía 4. Tanque séptico



Fotografía 5. Caja de inspección externa



Fotografía 6. Canal en tierra (cauce artificial) KR 76

4.1.2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado No. 2015ER214317 del 30/10/2015
Información Remitida
El usuario, aclara que el vertimiento llega primero a un pozo séptico, pasa a una trampa de grasas y luego a una caja con filtro antes de ser vertida al -cauce artificial.
Observaciones
En la visita técnica realiza el 17/08/2017, se evidencia que los vertimientos generados por las actividades domésticas no son descargadas directamente a la acequia. Puesto que estas presentan un tratamiento preliminar como se describió en el numeral 4.1.1

Radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016
Información Remitida
El usuario, solicita permiso de vertimientos y envía la información correspondiente al proceso.
Observaciones
Se evalúan los documentos en el numeral 4.1.3, del presente concepto técnico.

Página 7 de 15

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Radicado No. 2016ER35090 del 25/02/2016
Información Remitida
Alcance al radicado 2016ER29876 del 17/02/2016 solicitud permiso de vertimientos
Observaciones
Se evalúan los documentos en el numeral 4.1.3, del presente concepto técnico.

Radicado No. 2016ER134384 del 05/08/2016
Información Remitida
El usuario completa los documentos solicitados del requerimiento No. 2016EE93074 del 09/06/2016
Observaciones
Se evalúan los documentos en el numeral 4.1.3, del presente concepto técnico.

4.1.3. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 1076 de 2015)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	El usuario allega el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos mediante radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016	Sí
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	El usuario informa mediante radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016, nombre, dirección y razón social.	Sí
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	De acuerdo al radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016 el usuario presenta certificado de cámara y comercio. Al revisar en RUES se confirma que el estado de la matrícula se encuentra activa.	Sí
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	El usuario a través del radicado No. 2016ER134384 del 05/08/2016, remite autorizaciones de los propietarios de la AGRUPACIÓN MULTIFAMILIAR VERONA P.H	Sí
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	El usuario presenta certificado del registrador de instrumentos públicos y privados, mediante radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016.	Sí
Costo del proyecto, obra o actividad	El usuario mediante radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016, informa el costo del proyecto.	Sí
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	El usuario mediante radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016, informa que la fuente de	Sí



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	abastecimiento actualmente es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	
Características de las actividades que generan el vertimiento	El usuario mediante radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016, informa que la actividad generadora del vertimiento es de origen doméstico.	Sí
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georrefenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	El usuario mediante radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016, remite el plano georreferenciado las descargas al cuerpo receptor.	Sí
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	El usuario mediante radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016, informa que la fuente receptora del vertimiento es el canal en tierra ubicado en la carrera 65.	Sí
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	El usuario mediante radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016, informa que el caudal es 5,9 litros / segundo.	Sí
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	El usuario mediante radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016, informa que la frecuencia de la descarga es 15 días/mes.	Sí
Tiempo de la descarga en horas por día	El usuario mediante radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016, informa que el tiempo de la descarga es 12 horas/día.	Sí
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	El usuario mediante radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016, informa que el flujo de la descarga es intermitente.	Sí
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Se presenta caracterización del vertimiento mediante radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016, la cual se evalúa en el numeral 4.1.4	Sí
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	El usuario mediante radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016, remite ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Sí
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	El usuario mediante radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016 remite concepto del uso del suelo emitido por la Secretaría Distrital de Planeación	Sí
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	El usuario mediante radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016, remite copia del pago por un valor de 1.461.996 pesos.	Sí

4.1.4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

Informe de caracterización remitida por el usuario, por medio del radicado No. 2016ER29876 del 17/02/2016.

- **Datos metodológicos de la caracterización a la salida del sistema de tratamiento**

Datos de la Caracterización	Origen de la Caracterización	AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA P.H
	Fecha de la Caracterización	07/01/2016
	Laboratorio Responsable del Muestreo	Instituto de Higiene Ambiental S.A.S
	Laboratorio(s) Subcontratado(s) Para el Análisis de Parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) Subcontratado(s)	Ninguno
	Horario del Muestreo	8:00 – 16:00
	Duración del Muestreo	8 Horas
	Intervalo de toma de muestra	30 min
Datos de la Descarga	Tipo de Muestreo	Compuesto
	Lugar de Toma de Muestras	Salida sistema Caja Externa 04°45'47.48" N Latitud 74°3'57.12" O Longitud
	Reporte del origen de la Descarga	Doméstico
	Tipo de Descarga	Intermitente
	Tiempo de Descarga (Hr/Día)	8 horas/día (Fuente: Visita técnica realizada el día 17/08/2017)
Datos de la Fuente Receptora	No. De Días que Realiza la Descarga (Días/Semana)	7
	Tipo del Receptor del Vertimiento	
	Nombre del receptor del vertimiento	Canal Artificial KR 76
Evaluación del Caudal	Cuenca	Torca
	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	5,9

*Fuente: Visita técnica realizada el día 17/08/2017

- **Resultados Reportados en el Informe de Caracterización del radicado No. 2016ER128946 del 28/07/2016 Referenciados con la Resolución 631 de 2015. Viviendas unifamiliares y bifamiliares.**

PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Temperatura	°C	18.6	<30*	Cumple
pH	Unidades de pH	8.05	6,0 a 9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	196.6	200	Cumple

Página 10 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	42.3	100	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	0.4	<2*	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	15.80	20	Cumple

Con base en la Resolución No. 631 del 2015 ***“Por la cual se establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”***, se establece que la muestra tomada el día 07/01/2016, en la caja de inspección externa de la Agrupación de vivienda multifamiliar verona P.H, **CUMPLE** con los valores de referencia, para los parámetros de Temperatura, pH, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED) y Grasas y Aceites.

4.1.5. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

El usuario fue objeto del requerimiento No. 2016EE93074 del 09/06/2016, sin embargo y considerando que el citado requerimiento solicitó la documentación relacionada con el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se establece que el usuario dio cumplimiento, por cuanto la información fue evaluada en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico.

5. CONCLUSIONES

En cumplimiento al ***“Artículo 2.2.3.3.5.1. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.***

(Antes artículo 41 del Decreto 3930 de 2010)”

Dado lo anterior la AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA es sujeto del trámite de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta que las aguas residuales domesticas son vertidas al canal en tierra (cauce artificial) de la carrera 76 en las coordenadas 04°45'47.48" N; 74°3'57.12" O.

De acuerdo a la documentación remitida mediante los radicados No. 2016ER29876 del 17/02/2016, 2016ER35090 del 25/02/2016 y 2016ER134384 del 05/08/2016 en atención al Auto No.00388 del 22/02/2017. ***“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”***, se determina que una vez evaluada la información en los numerales 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 del presente concepto y con base a la visita realizada el día 17/08/2017 desde el punto de vista técnico ambiental los vertimientos provenientes de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA P.H, CUMPLEN** con lo establecido en la Resolución No. 631 del 2015 ***“Por la cual se establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”***, y con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto No. 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos**, de acuerdo a lo evaluado en los numerales 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 y 5, del presente concepto técnico.



6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1. GESTION JURIDICA

Se solicita al Grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, continuar con el trámite de permiso de vertimientos solicitado por la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA P.H.**, teniendo en cuenta la evaluación de la información remitida por el usuario, realizada en los numerales 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4 y 5 del presente concepto.

6.2. PERMISO DE VERTIMIENTOS

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con los radicados No. 2016ER29876 del 17/02/2016, 2016ER35090 del 25/02/2016 y 2016ER134384 del 05/08/2016 en atención al Auto No.00388 del 22/02/2017. *"Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental"*, se determina que una vez evaluada la información y con base a la visita realizada el día 17/08/2017 desde el punto de vista técnico ambiental los vertimientos provenientes de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA P.H.** **CUMPLEN** con lo establecido en la Resolución No. 631 del 2015 *"Por la cual se establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"*, y con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto No. 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos**, de acuerdo a lo evaluado en los numerales 4.1.3, 4.1.4 y 4.1.5, del presente concepto técnico.

El acto Administrativo por el cual se otorgué el permiso de vertimientos deberá contemplar las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades administrativas, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales domésticas.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial al no incurrir en las prohibiciones establecidas en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del Decreto MADS No. 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.
- Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en el artículo 8 Capítulo V de la Resolución No. 631 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.
- Remitir a esta Secretaría de forma anual la caracterización de las aguas residuales domésticas que trata el artículo 8 Capítulo V de la Resolución No. 631 de 2015, o aquella que la modifique o sustituya, en la entrada al sistema de tratamiento y en la descarga al canal en tierra (cauce artificial) de la carrera 76, la cual debe cumplir con lo siguiente:

La caracterización de vertimientos debe ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo contemplando los siguientes parámetros:

En campo: Se debe monitorear cada 30 minutos los parámetros de pH, temperatura y aforar el caudal y cada hora el parámetro de Sólidos Sedimentables.

En laboratorio: Con el objeto de establecer el cumplimiento de la norma de vertimientos (*Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga - Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015*) a un cuerpo de agua superficial se deben analizar como mínimo los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1**.

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales
PARÁMETRO	UNIDADES	
Generales		
Temperatura	°C	<30*
pH	Unidades	6,00 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*
Grasas y Aceites	mg/L	20

* Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

** Parámetro objeto de cobro por Tasa Retributiva.

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Para el parámetro de Temperatura la diferencia de los valores de temperatura en la zona de mezcla térmica del cuerpo de agua superficial receptor con respecto a la temperatura del mismo antes del punto de vertimiento puntual, a una distancia máxima de cien metros (100,00 m) deberá ser menor o igual a 5,00 °C, considerando para las mediciones y determinaciones la sección transversal y perpendicular del cauce del cuerpo de agua receptor.

- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.
- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que, si los tengan,** para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de



custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

El informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

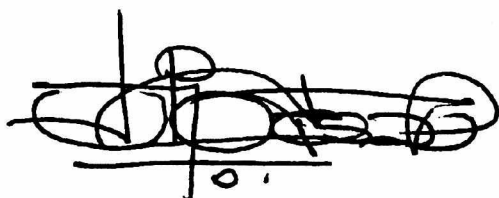
- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la

fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

Nota: Es importante indicar que de acuerdo al ARTÍCULO 17. DE LA EXCLUSIÓN DE PARÁMETROS DE LA CARACTERIZACIÓN. "El responsable de la actividad podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental competente la exclusión de algún(os) parámetro(s), siempre y cuando mediante balances de materia o de masa y con la realización de la respectiva caracterización demuestre que estos no se encuentran presentes en sus aguas residuales. Para ello se debe realizar el análisis estadístico de los resultados de las caracterizaciones y de la información de las hojas técnicas de las materias primas e insumos empleados en el proceso". En el caso, de que el usuario decida hacer la exclusión de parámetros, este deberá realizar la solicitud de modificación de la resolución de permiso de vertimientos, la cual se evaluará técnicamente y jurídicamente, para la emisión del acto administrativo correspondiente.

El presente concepto se concluye desde el punto de vista técnico, sin perjuicio del uso del suelo o de las determinaciones de las autoridades competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio y de las acciones técnicas y jurídicas que pueda realizar la Secretaría Distrital de Ambiente por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los Artículos 36, 40 y 31, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexos: Acta de visita del 17/08/2017 (4 Folios)

Elaboró:

ADRIANA MILENA ACERO RICARDO C.C: 1019010969 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20170235 DE 2017 FECHA EJECUCION: 25/10/2017

Revisó:

MARCO JAVIER RAMOS GUZMAN C.C: 11439435 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20170372 DE 2017 FECHA EJECUCION: 25/10/2017

Aprobó:

Firmó:

JULIO CESAR PINZON REYES C.C: 79578511 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 06/04/2018

Se Hace entrega de concepto tecnico

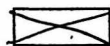
N 3934.

- Hainir Inelid Puno b
- CC # 210 69 010
- 310 816 7548
conjunto veroun
nit. 900 543 3436
cm # 6 + 173.30

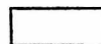
LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA



2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE



II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 09/Nov/2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL ☒ AVISO ☐ EDICTO ☐ PUBLICACIÓN ☐

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80 250 817 B6

3. No DEL CONTRATO: 20180672

4. FIRMA: 

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 27/Nov/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución N. 01932 de 2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
Directora Legal Ambiental

DE: CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
Directora de Control Ambiental

ASUNTO: Remisión de actos administrativos para publicación.

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del procedimiento de Notificaciones Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación en el Boletín Legal Ambiental.

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	Radicado
1	AUTO	3874	30/07/2018	POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2018-1404	CAMILO ANDRES ROJAS BARRRERO	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE176731
2	RESOLUCIÓN	2343	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-333	CHANEME COMERCIAL S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	12/12/2018	2018EE171787
3	RESOLUCIÓN	2893	17/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-1558	MAKRO PIELES	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE217492
4	RESOLUCIÓN	1614	18/07/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2016-133	ACTIVA GROUP COMERCIALIZADORA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134746
5	RESOLUCIÓN	2897	17/09/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	CURTIEMBRES DAZA L & A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/11/2018	2018EE217497
6	RESOLUCIÓN	3030	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-76	CARLOS ELBERTO GARCIA MUÑOZ	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226573
7	RESOLUCIÓN	2125	30/08/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL	SDA-05-2017-379	TALLERES AUTORIZADOS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2017EE168067



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
8	RESOLUCIÓN	3022	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2018-1143	JULIO CESAR CASTAÑEDA SANTANA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226553
9	RESOLUCIÓN	3021	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2017-237	JAIRO ENRIQUE GARCIA RIVERA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226550
10	RESOLUCIÓN	3032	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2018-1961	CURTIEMBRE METROPOL	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE226577
11	RESOLUCIÓN	2242	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2015-7612	ECOLOGY COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE165152
12	RESOLUCIÓN	2321	23/07/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05- 2007-1347	HERNAN PRECIADO MURILLO	VERTIMIENTOS	SRHS	21/01/2019	2018EE169741
13	RESOLUCIÓN	3025	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2010-797	VINISOL SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	27/12/2018	2018EE226560
14	RESOLUCIÓN	2341	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2014-2974	THYMS COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE171784
15	RESOLUCIÓN	1528	29/05/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2002-1601	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA - EDS SAN BLAS	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE122791
16	RESOLUCIÓN	1857	20/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA - 05- 2014-5109	VITALIS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE143086
17	RESOLUCIÓN	3024	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO	SDA-05- 2018-1920	YEISON FERNANDO RODRIGUEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE226558

				TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
18	RESOLUCIÓN	1931	25/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3648	CONGREGACION DE MISIONEROS OBLATAOS LICEO MATOVELLO	VERTIMIENTOS	SRHS	5/02/2019	2018EE146739
19	RESOLUCIÓN	3658	22/11/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-1998-257	IPERTEC	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE272350
20	RESOLUCIÓN	2244	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-2467	GENMED SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	8/02/2019	2018EE165200
21	RESOLUCIÓN	4258	27/12/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3655	PAFISS DE COLOMBIA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	25/02/2019	2018EE308944
22	RESOLUCIÓN	1322	21/06/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2012-1554	LEOPOLDO MENJURA MORENO	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE114582
23	RESOLUCIÓN	1616	8/07/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-CAR-2474	NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134749
24	RESOLUCIÓN	3325	24/11/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-1998-289 62	INVERSIONES Y PETROLEOS TEXACO#9	VERTIMIENTOS	SRHS	5/12/2018	2017EE237250
25	RESOLUCIÓN	2414	30/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1225	EXTREME AUTOLAVADO JC	VERTIMIENTOS	SRHS	11/12/2018	2018EE176732
26	RESOLUCIÓN	2954	21/09/2018	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2006-1698	VICAR FARMACEUTICA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE221938
27	RESOLUCIÓN	2973	24/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA	SDA-05-2005-793	FRANCISCO VARGAS AVILA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE223035



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
28	RESOLUCIÓN	3020	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2017-31	COMERCIALIZADORA MEDINA IMPOEXPORT SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	16/11/2018	2018EE226547
29	RESOLUCIÓN	2955	21/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05- 2009-974	SUMINISTROS PARA ARCHIVO SU ARCHIVO LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE221942
30	RESOLUCIÓN	1639	6/06/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA- 05- 2000-510	INVERSIONES ARBOSERVICE SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	30/11/2018	2018EE130238
31	RESOLUCIÓN	1932	25/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05- 2016-1227	AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIMIENTOS	SRHS	27/11/2018	2018EE146747
32	RESOLUCIÓN	4189	21/12/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05- 2013-546	ORGANIZACION TERPEL SA	VERTIMIENTOS	SRHS	4/02/2019	2018EE305776
33	RESOLUCIÓN	3323	24/10/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05- 2010-2058	ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM- SUBA LAUREL	VERTIMIENTOS	SRHS	19/02/2019	2018EE248935
34	RESOLUCIÓN	2286	19/07/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05- 2015-8919	GREEN SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	25/10/2018	2018EE168215
35	RESOLUCIÓN	2126	30/08/2017	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05- 2016-1250	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE168070
36	RESOLUCIÓN	345	18/04/2016	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-05- 1998-154	GRUPÓ EDS AUTOGAS S.A.S.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2016EE60119
37	RESOLUCIÓN	2895	17/09/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN	SDA-05- 2010-1366	QUALA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	16/10/2018	2018EE217494



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
38	RESOLUCIÓN	1864	21/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-499	EVA VAN HERMANNI LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE144089
39	RESOLUCIÓN	2866	13/09/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-629	ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE214798
40	RESOLUCIÓN	2307	19/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-01-2017-659	METROKIA S.A SEDE AV 68	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	12/12/2018	2018EE168679
41	RESOLUCIÓN	1877	22/06/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2000-820	JOSE ALEXIS ORTIZ PINILLA	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE144592
42	RESOLUCIÓN	2337	25/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-733	ALDICOM OPERADORES LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	14/11/2018	2018EE171764
43	RESOLUCIÓN	2896	17/09/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2017-1064	YEIMI CORREDOR MARTINEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2018EE217496
44	RESOLUCIÓN	3750	28/11/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2001-586	CURTIEMBRES LOZAMORAS	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE279950
45	RESOLUCIÓN	1947	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-06-915	ESCUELA UNION COLOMBIANA	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2018EE148256
46	RESOLUCIÓN	2607	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-1997-481	PASTERIZADORA DELAY LTDA - ALIMENTOS DEL VALLE S.A.	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189447
47	RESOLUCIÓN	2610	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-11-1668	ROBERTO GUTERREZ	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189489
48	RESOLUCIÓN	1948	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN	DM-01-1997-493	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	4/12/2018	2018EE148265

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL						
49	RESOLUCIÓN	2304	19/07/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05- 2004-1071	INVERSIONES CADENA BALLESTEROS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	6/12/2018	2018EE168363
50	RESOLUCIÓN	3682	23/11/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	DM-05- 2006-1641	ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	31/01/2019	2018EE273582

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Anexos: Lo enunciado en formato N° 126PA05-PR08-F-A3, Cuarenta y seis (46) actos administrativos.
Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUÁREZ
Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ